



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0210/2023

La Paz, 14 de marzo de 2023

VISTOS:

El Informe IN/VESFP/DGESTTLA No. 0264/2023, de 27 de febrero de 2023, emitido por la Profesional en Gastronomía y Turismo y el Profesional en Agrícola y Pecuaria e Informe Legal IN/VESFP/DGESTTLA No. 0265/2023 de 27 de febrero de 2023, emitido por la Profesional de Gestión Institucional de Normas de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística, dependientes del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, que solicitan la aprobación de Planes y Programas de Estudio para 10 Carreras y Planes de Estudio de 26 Carreras Técnicas y Tecnológicas, los antecedentes, todo lo que ver convino, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO I:

Que el Artículo 17 de la Constitución Política del Estado, determina que toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.

Que el Parágrafo I del Artículo 77 del Texto Constitucional, establece que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla; el Parágrafo II, dispone que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional y el Parágrafo III, instituye que el sistema educativo está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio.

Que el Parágrafo I del Artículo 90 de la Constitución Política del Estado, dispone que el Estado reconocerá la vigencia de institutos de formación humanística, técnica y tecnológica, en los niveles medio y superior, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la ley, y el Parágrafo II, determina que el Estado promoverá la formación técnica, tecnológica, productiva, artística y lingüística, a través de Institutos técnicos. Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, dispone que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igual, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 8 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", señala que la estructura del Sistema Educativo Plurinacional comprende: a) Subsistema de Educación Regular, b) Subsistema de Educación Alternativa y Especial y c) Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional.

Que el Artículo 30 de la Ley N° 070, instituye que la estructura de la Educación Superior de Formación Profesional comprende: a) Formación de Maestras y Maestros, b) Formación Técnica y Tecnológica, c) Formación Artística y d) Formación Universitaria.

Que el Parágrafo I del Artículo 41 de la citada Ley establece que la Formación Superior Técnica y Tecnológica es la formación profesional técnica e integral, articulada al desarrollo productivo, sostenible, sustentable y autogestionario, de carácter científico, práctico-teórico y productivo.

Que el Parágrafo I del Artículo 45 de la Ley N° 070, dispone que los Institutos Técnicos e Institutos Tecnológicos de carácter fiscal, privado y convenio, desarrollará los siguientes niveles: 1. Capacitación; 2. Técnico Medio-post bachillerato; 3. Técnico Superior.

Que el Numeral 3 del Artículo 69 de Ley N° 070, señala que es responsabilidad del Ministerio de Educación diseñar, aprobar e implementar el currículo base con participación de los actores educativos, así como apoyar la formulación y aprobación de

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



los currículos regionalizados, en coordinación con las naciones y pueblos indígena originario campesinos, preservando su armonía y complementariedad con el currículo base plurinacional.

Que el Artículo 95 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, establece las atribuciones del Ministro de Educación, entre ellas: ejecutar, evaluar y fiscalizar las políticas, estrategias y programas de educación; ejercer tuición plena en todo el Sistema Educativo Plurinacional, velando su calidad y pertinencia y promover el desarrollo de la ciencia, tecnología, investigación e innovación en el sistema educativo.

Que el Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 1040/2022 de 22 de noviembre de 2022, Aprueba el Currículo Base del Sistema Educativo Plurinacional. El Parágrafo IV aprueba los Lineamientos, Planes y Programas Curriculares del Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional, entre otros: inciso f) Lineamientos Curriculares para la Formación Superior Técnica y Tecnológica; g) Lineamientos, Mallas Curriculares y Planes de Estudio de la Formación Superior Artística; h) Planes y Programas de Formación Superior Técnica y Tecnológica de las siguientes Carreras: 1) Viticultura y Enología, 2) Petroquímica, 3) Agropecuaria, 4) Agroecología, 5) Construcción y Mantenimiento de Ductos, 6) Turismo, 7) Sistemas Informáticos, 8) Administración de Empresas, 9) Gastronomía y 10) Contaduría General.

Que el parágrafo I del Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0031/2023 de 11 de enero de 2023 aprueba los Planes de Estudio de Formación Superior Técnica y Tecnológica de 26 Carreras del Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional, se tiene así en el Inciso a) Carreras del Sector Técnico; Comercio Internacional y Administración Aduanera; Mercadotecnia; Secretariado Ejecutivo; Gestión Municipal; Artes Gráficas; Diseño Gráfico a nivel Técnico Superior; Secretariado Administrativo; Perito en Banca y Contaduría General a Nivel Técnico Medio. b) Carreras del Sector Tecnológico: Veterinaria y Zootecnia; Caficultura Empresarial; Gestión de Recursos Hídricos y Riego; Industria de Alimentos; Metalurgia, Siderurgia y Fundición; Química Industrial; Industria Textil y Confección; Redes de Gas y Soldadura Industrial; Gas, Petróleo y Procesos; Construcción Civil; Topografía y Geodesia; Informática Industrial; Electricidad Industrial; Mecánica Automotriz; Electromecánica; Electrónica y Mecánica Industrial a Nivel Técnico Superior.

CONSIDERANDO II:

Que el Informe Técnico IN/VESFP/DGSTTLA No. 0264/2023, de 27 de febrero de 2023, emitido por la Profesional en Gastronomía y Turismo y el Profesional en Agrícola y Pecuaria, de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística, dependientes del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, señala que con el fin de atender el malestar manifestado por los Docentes y Autoridades de los Institutos Técnicos Tecnológicos, mitigar la confusión que genera la Resolución Ministerial N° 1040/2022 al momento de ser implementada y los cambios realizados a la carga horaria de las distintas asignaturas para potenciar la formación práctica y los requerimientos de acuerdo a las potencialidades de cada región, conforme a la característica de la Educación Técnica Tecnológica, se considera importante la emisión de un Instrumento Legal que apruebe los Planes y Programas de Estudio de la Educación Técnica y Tecnológica que englobe las carreras aprobadas por las Resoluciones Ministeriales N° 1040/2022 de 22 de noviembre de 2022 con las Carreras de: Viticultura y Enología; Petroquímica; Agropecuaria; Agroecología; Construcción y Mantenimientos de Ductos; Turismo; Sistemas Informáticos; Administración de Empresas; Gastronomía y Contaduría General a Nivel Técnico Superior con Régimen Anual y los Planes de Estudio de las carreras aprobadas con la Resolución Ministerial N° 0031/2023 de 11 de enero de 2023: Comercio Internacional y Administración Aduanera; Mercadotecnia; Secretariado Ejecutivo; Gestión Municipal; Artes Gráficas; Diseño Gráfico; Veterinaria y Zootecnia; Caficultura Empresarial; Gestión de Recursos



Hídricos y Riego; Industria de Alimentos; Metalurgia, Siderurgia y Fundición; Química Industrial; Industria Textil y Confección; Redes de Gas y Soldadura Industrial; Gas, Petróleo y Procesos; Construcción Civil; Topografía y Geodesia; Informática Industrial; Electricidad Industrial; Mecánica Automotriz; Electromecánica; Electrónica y Mecánica Industrial a Nivel Técnico Superior y Secretariado Administrativo; Perito en Banca y Contaduría General a Nivel Técnico Medio. Por lo que recomienda la emisión de un Instrumento Legal considerando las modificaciones realizadas a la Resolución Ministerial N° 1040/2022 de 22 de noviembre de 2022 y Resolución Ministerial N° 0031/2023 de 11 de enero de 2023. Así también señala que es importante que se considere la adecuación de denominación de carreras de los Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, y de Convenio y Privado que cuenten con Autorización y/o Ratificación de Apertura y Funcionamiento vigente, cuya denominación de carrera o título profesional sea diferente a la establecida en los planes de estudios citados. De acuerdo a lo siguiente: de Gestión de Recursos Hídricos / Gestión de Agua y Riego a Gestión de Recursos Hídricos y Riego; de Montaje y Mantenimiento de Equipo Industrial a Mecánica Industrial; de Agronomía a Agropecuaria; de Gas y Petróleo a Gas, Petróleo y Procesos; de Ecoturismo a Turismo; de Análisis de Sistemas a Sistemas Informáticos; de Redes de Gas / Redes de gas y Soldadura en Ductos a Redes de Gas y Soldadura Industrial; de Comercio Internacional a Comercio Internacional y Administración Aduanera; de Veterinaria a Veterinaria y Zootecnia; de Marketing a Mercadotecnia; de Construcción, Mantenimiento de Oleoductos y Gasoductos a Construcción y Mantenimiento de Ductos, a Nivel Técnico Superior; de Auxiliar Contable a Contaduría General; de Secretariado Ejecutivo a Secretariado Administrativo y de Técnico Bancario a Perito en Banca a Nivel Técnico Medio.

Que el referido Informe Técnico también señala que como la implementación de la Malla curricular en el Subsistema de Educación Superior se dará de forma gradual y procesual, las y los estudiantes de los Institutos Técnicos Tecnológicos de carácter fiscal, de convenio y privado, que iniciaron su formación profesional, bajo los anteriores planes de estudio (RM 0637/2019) deberán culminar los mismos bajo ese marco normativo y para los casos de suspensión de estudios y reprobación de asignaturas de carreras que continúen con planes de estudio aprobados con la Resolución Ministerial N° 0637/2019 del 24 de mayo de 2019 deberá elaborarse un reglamento específico. Asimismo en los casos de las carreras que cuenten con dos regímenes de estudio (Metalurgia, Siderurgia y Fundición, Química Industrial; Industria Textil y Confección; Construcción Civil; Topografía y Geodesia; Electricidad Industrial y Mecánica Automotriz), estas deberán someterse a una evaluación por parte de la Dirección Departamental de Educación, a través de las Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional quienes emitirán una autorización a los Institutos Técnicos - Tecnológicos para determinar el régimen que implementarán, los cuales estarán sujetos a los siguientes criterios: los Institutos que no abrieron inscripciones en las carreras semestrales de Metalurgia, Siderurgia y Fundición, Química Industrial, Industria Textil y Confección; Construcción Civil; Topografía y Geodesia; Electricidad Industrial y Mecánica Automotriz, en la gestión académica II/2022, desde la presente gestión deberán aplicar el Régimen de Estudios Anual. Las carreras que a la conclusión de la gestión académica 2022 registraron una cantidad baja de estudiantes deberán implementar el Régimen de Estudios Anual considerando a su vez la ubicación geográfica del Instituto, es decir, si corresponde a un área urbano o rural. La autorización de Apertura de las carreras de Metalurgia, Siderurgia y Fundición Química Industrial, Industria Textil y Confección Construcción Civil Topografía y Geodesia, Electricidad Industrial y Mecánica Automotriz en los Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter fiscal y convenio se realizara bajo el Régimen de Estudio Anual. Finalmente recomienda que con la finalidad de reducir los procesos administrativos que pueda generar la actualización de los Planes y Programas de Estudios en los tramites en curso de Apertura, Ratificación, Ampliación de Funcionamiento de los Institutos Técnicos y Tecnológicos que se encuentren en el Ministerio de Educación, se deberá realizar la adecuación de los mismos sin necesidad de la presentación de documentación adicional; los proyectos educativos que se encuentran en la Direcciones Departamentales de educación deberán ser adecuados con los nuevos planes y programas de Estudio.



Que el Informe Legal IN/VESFP/DGESTTLA No. 0265/2023 de 27 de febrero de 2023, emitido por la Profesional en Gestión Institucional de Normas de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística, dependiente del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, señala que de la revisión y análisis sustentado y justificado, en el Informe Técnico IN/VESFP/DGESTTLA N° 0264/2023 de 27 de febrero de 2023, que da viabilidad técnica para la implementación de las modificaciones de los Planes y Programas de Estudio de la Formación Técnica Tecnológica, de 10 carreras: Agropecuaria, Agroecología, Viticultura y Enología. Petroquímica, Construcción y Mantenimiento de Ductos, Administración de Empresas, Gastronomía, Turismo, Contaduría General y Sistemas Informáticos; y Planes de Estudio de 26 carreras: Comercio Internacional y Administración Aduanera, Mercadotecnia, Secretariado Ejecutivo; Gestión Municipal, Artes Gráficas, Diseño Gráfico, Veterinaria y Zootecnia, Caficultura Empresarial, Gestión de Recursos Hídricos y Riego, Industria de Alimentos, Metalurgia, Siderurgia y Fundición, Química Industrial, Industria Textil y Confección, Redes de Gas y Soldadura Industrial, Gas, Petróleo y Procesos, Construcción Civil, Topografía y Geodesia, Informática Industrial, Electricidad Industrial Mecánica Automotriz. Electromecánica. Electrónica, Mecánica Industrial a nivel Técnico Superior y las carreras de Secretariado Administrativo, Perito en Banca y Contaduría General a nivel Técnico Medio, se recomienda la emisión de la Resolución Ministerial por no contravenir normativa en actual vigencia, que apruebe los Planes y Programas de Estudio de 10 carreras y los Planes de Estudio de 26 carreras de la Educación Técnica y Tecnológica considerando las modificaciones señaladas anteriormente. Asimismo con la finalidad de reducir los procesos administrativos que pueda generar la actualización recomienda que los proyectos que se encuentren en proceso en el Ministerio de Educación deberá realizarse la adecuación sin necesidad de presentación de documentación adicional; los tramites que se encuentren en la DDE deberán ser adecuados conforme los nuevos Planes y Programas de Estudio. También recomienda la adecuación de denominación de carreras, de los Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado, y en caso de reprobación suspensión de asignatura o carrera se deberá elaborar un reglamento específico que contemple todos los aspectos. En el proceso de implementación de la Malla Curricular será de forma gradual y consensual, señalando que los estudiantes que iniciaron su formación con los anteriores planes de estudio deberán culminar con ese Plan, en caso de suspensión, o reprobación de asignaturas o carreras se deberá elaborar un reglamento específico para los casos especiales; las carreras que cuenten con dos regímenes de estudio Metalurgia, Siderurgia y Fundición, Química Industrial, Industria Textil y Confección, Construcción Civil, Topografía y Geodesia, Electricidad Industrial y Mecánica Automotriz, la Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional debe determinar el régimen de estudios que se implementará, basado en: la gestión académica II/2022 que no abrieron inscripciones, o registraron poca afluencia de estudiantes se aplicara el régimen anual. Así también señala que se mantienen firmes y subsistentes lo determinado en el inciso f) y g) del parágrafo IV del Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 1040/2022 de 22 de noviembre de 2022 respecto a la aprobación de Lineamientos Curriculares para la Formación Superior Técnica y Tecnológica y Lineamientos, Mallas Curriculares y Planes de Estudio de la Formación Superior Artística y demás datos contemplados de los otros subsistemas de Educación, por lo que recomienda la emisión de la Resolución Ministerial por no contravenir normativa en actual vigencia, que apruebe los Planes y Programas de Estudio de 10 carreras, Planes de Estudio de 26 carreras de la Educación Técnica y Tecnológica considerando las modificaciones señaladas anteriormente, Adecuación de Denominación de carreras, se abroge la Resolución Ministerial N° 0031/2023 de 11 de enero de 2023, se derogue el inciso h) del Parágrafo IV del Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 1040/2022 de 22 de noviembre de 2022, quedando firmes y subsistentes los incisos (f.g) del señalado parágrafo que contiene los Lineamientos Curriculares para la Formación Superior Técnica y Tecnológica y Lineamientos, Mallas Curriculares y Planes de Estudio de la Formación Superior Artística y demás datos contemplados en la señalada Resolución Ministerial con referencia a los otros Subsistemas de Educación.





CONSIDERANDO III:

Que el inciso w) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, establece que las Ministras y los Ministros, en el Marco de las Competencias asignadas al nivel central del Estado en la Constitución Política del Estado tienen entre sus atribuciones, emitir Resoluciones Ministeriales, así como Bi-Ministeriales y Multi-Ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que mediante el Decreto Presidencial N° 4623 de 19 de noviembre de 2021, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, LUIS ALBERTO ARCE CATACORA, designó al ciudadano Edgar Pary Chambi, como Ministro de Educación.

POR TANTO:

El Ministro de Educación en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023 y el Decreto Presidencial N° 4623 de 19 de noviembre de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- (APROBACIÓN). I Aprobar los Planes y Programas de 10 carreras a Nivel Técnico Superior del Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional, que en Anexo, forman parte de la presente Resolución Ministerial, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DENOMINACIÓN DE LA CARRERA	NIVEL DE FORMACIÓN	RÉGIMEN DE ESTUDIOS	TIEMPO DE ESTUDIOS	CARGA HORARIA	DENOMINACIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL
1	Viticultura y Enología	Técnico Superior	Anual	3 Años	3.600 Hrs.	Técnico Superior en Viticultura y Enología
2	Petroquímica	Técnico Superior	Anual	3 Años	3.600 Hrs.	Técnico Superior en Petroquímica
3	Agropecuaria	Técnico Superior	Anual	3 Años	3.600 Hrs.	Técnico Superior en Agropecuaria
4	Agroecología	Técnico Superior	Anual	3 Años	3.600 Hrs.	Técnico Superior en Agroecología
5	Construcción y Mantenimiento de Ductos	Técnico Superior	Anual	3 Años	3.600 Hrs.	Técnico Superior en Construcción y Mantenimiento de Ductos
6	Turismo	Técnico Superior	Anual	3 Años	3.600 Hrs.	Técnico Superior en Turismo
7	Sistemas Informáticos	Técnico Superior	Anual	3 Años	3.600 Hrs.	Técnico Superior en Sistemas Informáticos
8	Administración de Empresas	Técnico Superior	Anual	3 Años	3.600 Hrs.	Técnico Superior en Administración de Empresas
9	Gastronomía	Técnico Superior	Anual	3 Años	3.600 Hrs.	Técnico Superior en Gastronomía
10	Contaduría General	Técnico Superior	Anual	3 Años	3.600 Hrs.	Contador General

II. Aprobar los Planes de Estudios de 26 carreras del Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional, que en Anexo, forman parte de la presente Resolución Ministerial, de acuerdo al siguiente detalle:



N°	DENOMINACIÓN DE LA CARRERA	NIVEL DE FORMACIÓN	RÉGIMEN DE ESTUDIOS	TIEMPO DE ESTUDIOS	CARGA HORARIA	DENOMINACIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL
1	Comercio Internacional y Administración Aduanera	Técnico Superior	Anual	3 Años	3.600 Hrs.	Técnico Superior en Comercio Internacional y Administración Aduanera
2	Mercadotecnia	Técnico Superior	Anual	3 Años	3.600 Hrs.	Técnico Superior en Mercadotecnia
3	Secretariado Ejecutivo	Técnico Superior	Anual	3 Años	3.440 Hrs.	Técnico Superior en Secretariado Ejecutivo
4	Gestión Municipal	Técnico Superior	Anual	3 Años	3.600 Hrs.	Técnico Superior en Gestión Municipal
5	Artes Gráficas	Técnico Superior	Anual	3 Años	3.600 Hrs.	Técnico Superior en Artes Gráficas
6	Diseño Grafico	Técnico Superior	Anual	3 Años	3.600 Hrs.	Técnico Superior en Diseño Grafico
7	Veterinaria y Zootecnia	Técnico Superior	Anual	3 años	3.600 Hrs.	Técnico Superior en Veterinaria y Zootecnia
8	Caficultura Empresarial	Técnico Superior	Anual	3 años	3.600 Hrs.	Técnico Superior en Caficultura Empresarial
9	Gestión de Recursos Hídricos y Riego	Técnico Superior	Anual	3 años	3.600 Hrs.	Técnico Superior en Gestión de Recursos Hídricos y Riego
10	Industria de Alimentos	Técnico Superior	Anual	3 años	3.600 Hrs.	Técnico Superior en Industria de Alimentos
11	Metalurgia, Siderurgia y Fundición	Técnico Superior	Anual	3 años	3.600 Hrs.	Técnico Superior en Metalurgia, Siderurgia y Fundición
			Semestral	6 Semestres		
12	Química Industrial	Técnico Superior	Anual	3 años	3.600 Hrs.	Técnico Superior en Química Industrial
			Semestral	6 semestres		
13	Industria Textil y Confección	Técnico Superior	Anual	3 años	3.600 Hrs.	Técnico Superior en Industria Textil y Confección
			Semestral	6 semestres		
14	Redes de Gas y Soldadura Industrial	Técnico Superior	Semestral	6 semestres	3.600 Hrs.	Técnico Superior en Redes de Gas y Soldadura Industrial
15	Gas, Petróleo y Procesos	Técnico Superior	Semestral	6 semestres	3.600 Hrs.	Técnico Superior en Gas, Petróleo y Procesos
16	Construcción Civil	Técnico Superior	Anual	3 años	3.600 Hrs.	Técnico Superior en Construcción Civil
			Semestral	6 semestres		
17	Topografía y Geodesia	Técnico Superior	Anual	3 años	3.600 Hrs.	Técnico Superior en Topografía y Geodesia
			Semestral	6 semestres		
18	Informática Industrial	Técnico Superior	Semestral	6 semestres	3.600 Hrs.	Técnico Superior en Informática Industrial
19	Electricidad Industrial	Técnico	Anual	3 años	3.600 Hrs.	Técnico Superior en

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



		Superior	Semestral	6 semestres		Electricidad Industrial
20	Mecánica Automotriz	Técnico Superior	Anual	3 años	3.600 Hrs.	Técnico Superior en Mecánica Automotriz
			Semestral	6 semestres		
21	Electromecánica	Técnico Superior	Semestral	6 semestres	3.600 Hrs.	Técnico Superior en Electromecánica
22	Electrónica	Técnico Superior	Semestral	6 semestres	3.600 Hrs.	Técnico Superior en Electrónica
23	Mecánica Industrial	Técnico Superior	Semestral	6 semestres	3.600 Hrs.	Técnico Superior en Mecánica Industrial
24	Secretariado Administrativo	Técnico Medio	Anual	2 Años	2.400 Hrs.	Técnico Medio en Secretariado Administrativo
25	Perito en Banca	Técnico Medio	Anual	2 Años	2.400 Hrs.	Técnico Medio en Perito en Banca
26	Contaduría General	Técnico Medio	Anual	2 Años	2.400 Hrs.	Técnico Medio Contador General

Artículo 2.- (IMPLEMENTACIÓN GRADUAL Y PROCESUAL). Los Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado legalmente autorizados por el Ministerio de Educación, desde la Gestión Académica 2023, a partir del Primer Año o Primer Semestre de formación profesional, de forma gradual, procesual y obligatoria, implementarán los Planes de Estudio descritos en el Artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- (ADECUACIÓN). Adecuar la Denominación de Carreras de los Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado que cuenten con Autorización y/o Ratificación de Apertura de Funcionamiento vigente, cuya Denominación de Carrera, Título Profesional, sea diferente a la establecida en el Plan de Estudios mencionado en el Artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin necesidad de la emisión de disposiciones normativas específicas de adecuación y sea conforme el siguiente detalle:

Nº	NIVEL	DE:	A:
1	TÉCNICO SUPERIOR	GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS / GESTIÓN DE AGUA Y RIEGO	GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS Y RIEGO
2	TÉCNICO SUPERIOR	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO INDUSTRIAL	MECÁNICA INDUSTRIAL
3	TÉCNICO SUPERIOR	AGRONOMÍA	AGROPECUARIA
4	TÉCNICO SUPERIOR	GAS Y PETRÓLEO	GAS, PETRÓLEO Y PROCESOS
5	TÉCNICO SUPERIOR	ECOTURISMO	TURISMO
6	TÉCNICO SUPERIOR	ANÁLISIS DE SISTEMAS	SISTEMAS INFORMÁTICOS
7	TÉCNICO SUPERIOR	REDES DE GAS / REDES DE GAS Y SOLDADURA EN DUCTOS	REDES DE GAS Y SOLDADURA INDUSTRIAL
8	TÉCNICO SUPERIOR	COMERCIO INTERNACIONAL	COMERCIO INTERNACIONAL Y ADMINISTRACIÓN ADUANERA
9	TÉCNICO SUPERIOR	VETERINARIA	VETERINARIA Y ZOOTÉCNICA
10	TÉCNICO SUPERIOR	MARKETING	MERCADOTECNIA
11	TÉCNICO SUPERIOR	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO DE OLEODUCTOS Y GASODUCTOS	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE DUCTOS
12	TÉCNICO MEDIO	AUXILIAR CONTABLE	CONTADURÍA GENERAL
13	TÉCNICO MEDIO	SECRETARIADO EJECUTIVO	SECRETARIADO ADMINISTRATIVO
14	TÉCNICO MEDIO	TÉCNICO BANCARIO	PERITO EN BANCA

Artículo 4.- (OTROS ASPECTOS). I. Las y los estudiantes de los Institutos Técnicos, Tecnológicos, de carácter Fiscal, de Convenio y Privado, que iniciaron su formación profesional, bajo los anteriores Programas y Planes de Estudio, deberán culminar los mismos bajo el marco normativo vigente anterior a la aplicación de la presente Resolución Ministerial, hasta el Primer Semestre de la gestión 2025.



II. Las y los estudiantes que reprobaron o suspendieron asignaturas o carreras bajo los anteriores Programas y Planes de Estudio deberán sujetarse al Reglamento de Sistema de Evaluación del Desarrollo Curricular de los Institutos Técnico y Tecnológicos de carácter Fiscal de Convenio y Privado para dar continuidad al proceso formativo.

III. Los Institutos que implementen las carreras a Nivel Técnico Superior de: Metalurgia; Siderurgia y Fundición; Química Industrial; Industria Textil y Confección, Construcción Civil, Topografía y Geodesia; Electricidad Industrial y Mecánica Automotriz con Régimen Anual y Semestral, deberán coordinar con las Subdirecciones de Educación Superior de Formación Profesional de la DDE para la autorización del régimen correspondiente, bajo los siguientes criterios:

- a) Los Institutos que no abrieron las carreras descritas en el Parágrafo III del presente Artículo, en el Régimen de Estudios semestral, en la gestión académica II/2022, aplicaran el Régimen de Estudios Anual.
- b) Las Carreras que a la conclusión de la gestión académica 2022, registraron baja cantidad de estudiantes, deberán implementar el Régimen de Estudios Anual, considerando la ubicación geográfica donde se encuentre el Instituto (área urbana y rural).
- c) La autorización de apertura de carreras descritas en el Parágrafo III del presente Artículo, en los Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter fiscal y de convenio, se realizará bajo el Régimen de Estudios Anual.

IV. Para los trámites que se encuentran en curso en el Ministerio de Educación, hasta la emisión de la presente disposición normativa, se deberá realizar la adecuación sin necesidad de la presentación de documentación adicional. Los trámites que se encuentran en curso en las Direcciones Departamentales de Educación deberán implementar y adjuntar los nuevos Planes y Programas de Estudio, conforme establece la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- (TÍTULO PROFESIONAL). El Ministerio de Educación, a través de la Unidad de Títulos Profesionales, otorgará el Título Profesional a las y los Egresados de los Institutos Técnicos y Tecnológicos, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1 del presente instrumento normativo.

Artículo 6.- (AUTORIZACIÓN). Autorizar a la Unidad de Sistemas, dependiente de la Dirección General de Planificación, el registro en la Base de Datos del Sistema de Información Educativa, de los cambios generados en los planes y programas de estudios aprobados en el Artículo 1 de la presente disposición normativa.

Artículo 7.- (DIFUSIÓN). La Dirección General de Educación Superior Técnica Tecnológica Lingüística y Artística, deberá realizar la difusión de los Planes y Programas de Estudio que se aprueban con el presente instrumento normativo a la comunidad educativa. Asimismo, deberán prever recursos para la implementación y concreción de los Planes y Programas de Estudio de Formación Superior Técnica y Tecnológica.

Artículo 8.- (PREVISIÓN). Los aspectos no contemplados en la presente Resolución Ministerial, serán regulados mediante Instructivos emitidos por el Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional y con el Visto Bueno del Ministro de Educación.

Artículo 9.- (ABROGATORIA Y DEROGATORIA). I. Abrogar la Resolución Ministerial N° 0031/2023 de 11 de enero de 2023.

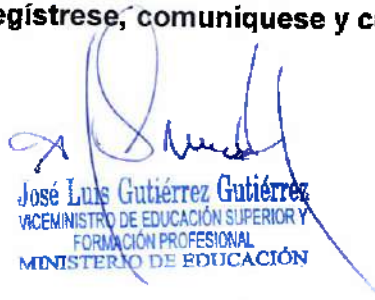


II. Derogar el Inciso h) del Parágrafo IV del Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 1040/2022 de 22 de noviembre de 2022, quedando firmes y subsistentes los demás datos establecidos en la citada Resolución Ministerial.

Artículo 10.- (CUMPLIMIENTO). El Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, a través de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística y la Unidad de Títulos Profesionales; la Dirección General de Planificación a través de la Unidad de Sistemas; las Direcciones Departamentales de Educación, Subdirecciones de Educación Superior de Formación Profesional e Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado, quedan encargados del cumplimiento de la presente disposición normativa.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Wilfredo Yujra Mamani
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN


José Luis Gutiérrez Gutiérrez
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y
FORMACIÓN PROFESIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN


Edgar Pary Chambi
MINISTRO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



WYM/JAMM/midv
ME/ESFP
C.C. Ansh

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"